

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 11001400301220130113300

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Por secretaria, dar cumplimiento al numeral 4 de la audiencia de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), esto es oficiar al médico tratante de la demandada solicitando información del estado actual de salud de la misma, teniendo en cuenta que la apoderada informo que es tratada en la "CLINICA CAMPO ABIERTO".

2. Requerir a EPS SANITAS, a fin de que en el término de cinco (05) días informe el trámite dado al oficio No. 2078 del 1° de agosto de 2022, remitido a dicha entidad el día 5 de septiembre.

Adjuntar oficio y constancia de entrega.

3. Por secretaria, poner en conocimiento de los apoderados de los demandados el escrito remitido por el parte demandante visto a ítem 65

4. Negar la solicitud de fijación de honorarios elevada por el Curador ad litem de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P., que establece que la designación de curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

|  |
|--|
| <p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL<br/>BOGOTÁ. D. C.<br/>La providencia anterior se notifica por Estado No. 154 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.<br/>En la fecha <u>20-septiembre-2022</u><br/>Edna Dayan Alfonso Gómez<br/>Secretaria</p> |
|--|